

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2580104 / DOC- 2272500 /

AUTORIZA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LIMITADA LA COMERCIALIZACIÓN DE CALDERAS DE PISO, QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32587 /

SANTIAGO, 15 MAYO 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones Nº6, Nº7 y Nº8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 8394, de fecha 22.04.2020, el Sr. Benjamín de Amesti Armas, en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LIMITADA, RUT 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15 I-3, El Portezuelo, Colina – Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Calderas de Piso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LIMITADA.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Calderas de Piso, de marca FERROLI, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
CALDERA DE PISO A GAS	FERROLI	PREXTHERM RSW 720 N	FERROLI SPA	ITALIA

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes Nºs de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	N°s de Facturas de proforma
CALDERA DE PISO A GAS	FERROLI	PREXTHERM RSW 720 N	3720184043-1	300202

2.4 Copia del (o los) siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
CALDERA DE PISO A GAS	FERROLI	PREXTHERM RSW 720 N	FERROLI SPA	CE-0035CP0102	DVGW CERT GMBH	DIN EN 303-1 (2017)

(1) Dirección de la fábrica: Vía Ritonda 78A, I-37047 San Bonifacio (VR)

- 2.5 Copia de la acreditación N° D-ZE-16028-01-01, otorgada a DVGW CERT GmbH, por DAKKS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 50 100 6670 – Rev.007, del sistema de calidad de FERROLI SPA, fabricante de los productos en comento, otorgado por TÜV Italia S.r.l, organismo acreditado bajo el N° SGQ N° 049A, por ACCREDIA.

3° Que existen en poder de esta Superintendencia copia de la(s) norma(s) DIN EN 303-1 (2017), utilizada(s) para la certificación de los productos en comento.

4° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2° precedente.

5° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LIMITADA ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LIMITADA, RUT 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15 I-3, El Portezuelo, Colina – Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo con la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LIMITADA, RUT 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15 I-3, El Portezuelo, Colina – Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe del Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/CDC/cdc

Distribución.

- SR. BENJAMÍN DE AMESTI ARMAS (pbunster@recal.cl)
REPRESENTANTE LEGAL, INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LIMITADA
BLANCO 15 I-3, EL PORTEZUELO, COLINA – SANTIAGO
- DTP (Autorización Comercialización Recal 8 (OP_8394))
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1401842 /